

( 28 MAY 2014 )

**POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA Y EL CENTRO DE MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.**

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, convenciones suscritas por el Estado Colombiano y normas de carácter internacional.

**ACUERDA**

**CAPÍTULO I**

**DERECHO A LA VERDAD Y MEMORIA HISTÓRICA**

**ARTÍCULO 1: DERECHO A LA VERDAD Y MEMORIA HISTÓRICA:** Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos, las circunstancias y los motivos que llevaron a la violación masiva y sistemática de los Derechos Humanos y la perpetración de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra *-Ley 1448 de 2011-*.

Al efecto la Administración Municipal propiciará las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad y a la paz de los que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la carta política.

**ARTÍCULO 2: DÍA MUNICIPAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS:** Adóptese el primer domingo del periodo ordinario del mes de mayo como el día que evoca la memoria y la solidaridad con las víctimas, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 142 de la ley 1448 de 2011.

La Administración Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal, realizarán eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

El Concejo Municipal de El Carmen de Viboral se reunirá en pleno un día de las sesiones del mes de mayo para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.

**ARTÍCULO 3: CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN:** La Administración Municipal en asocio con la Personería, con el propósito de socializar y sensibilizar a la sociedad civil acerca de la historia que se ha vivido en nuestra región y nuestro país, creará y definirá la organización institucional y las modalidades para la operación y funcionamiento. Igualmente, dispondrá de un espacio o un bien municipal con el fin de permitir a los ciudadanos Carmelitanos manifestar y plasmar los hechos que cambiaron o afectaron el curso de sus vidas por razones de los violentos.

**PARÁGRAFO:** Las acciones de memoria promovidas por la Administración Municipal y la Personería Municipal, se realizarán en el marco de lo dispuesto en los artículos 145 y siguientes de la ley 1448 de 2011, en coordinación con el centro nacional de memoria HISTÓRICA y el centro de memoria, paz y reconciliación. Para este efecto se promoverá el uso de tecnologías avanzadas en comunicación, que permitan una masiva participación de las víctimas, las organizaciones y en general la ciudadanía y la conformación de redes sociales e institucionales dedicadas a promover ejercicios de memoria como parte de la reparación integral, la construcción de la paz y la reconciliación.

**ARTÍCULO 4: OBJETO:** El Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, la recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales de personas inscritas en el registro único de víctimas y/o cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causa de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos, que permitan enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia.

## CAPÍTULO II

### **PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

**ARTÍCULO 5: IMPLEMENTACIÓN:** Impleméntese el programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas para el Municipio de El Carmen de Viboral, de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 174 de la ley 1448 de 2011, integrando, complementando y actualizando al efecto los programas actualmente existentes en esta materia en el Municipio.

**ARTÍCULO 6:** El programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas para el Municipio de El Carmen de Viboral, de que trata el artículo quinto deberá contener las medidas jurídicas, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, que permitan hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus Derechos Constitucionales.

**PARÁGRAFO 1:** El cumplimiento del programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, se dará aplicación a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, se sujeta a la participación y concurrencia de las entidades y organismos del orden nacional, departamental y local, en el ámbito de sus competencias, y la colaboración y articulación armónica de las acciones de todas ellas que permitan prestar los servicios en materia de salud, educación recreación y deporte, vivienda, desarrollo, integración social, memoria HISTÓRICA, atención a la población en situación en desplazamiento, atención a víctimas de la violencia y graves violaciones a los Derechos Humanos, entre otros.

**PARÁGRAFO 2:** Los sectores Administrativos de coordinación con responsabilidad en el tema, a través de los mecanismos jurídicos y administrativos adoptarán los correspondientes protocolos y rutas que se requieran para lograr la efectiva coordinación interinstitucional que exige el programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.

**PARÁGRAFO 3:** Las entidades o instituciones competentes asignaran las funciones respectivas a las oficinas o dependencias dentro de su estructura, las cuales igualmente proveerán oferta en

los diferentes servicios requeridos bajo los principios de flexibilidad, sostenibilidad y acceso preferente para la población víctima.

**ARTÍCULO 7: ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El programa de prevención, asistencia, atención protección y reparación integral a las víctimas para el Municipio de El Carmen de Viboral y que se aplicará en el territorio urbano y rural de este Municipio y con alcance en la región, será elaborado por la Secretaría de Gobierno o la dependencia que haga sus veces, quien lo coordinará y deberá contar con la cooperación de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos y las organizaciones de víctimas integrantes de la mesa de participación de víctimas, este programa deberá ser aprobado por el Comité Territorial de Justicia Transicional, y será socializado ante el Concejo Municipal de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 8: PRESUPUESTO:** El Concejo Municipal establecerá en el presupuesto de cada vigencia los recursos presupuestales con los cuales contará el programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas.

**ARTÍCULO 9: SERVICIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:** Inclúyase en el programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los servicios y beneficios requeridos tendientes a garantizar el goce efectivo de los derechos (GED) de las víctimas, desde los componentes de prevención y protección, atención integral y reparación integral.

**ARTÍCULO 10: INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:** Para la implementación y desarrollo del programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas al que se refiere el artículo 5º del presente Acuerdo, y con el objeto de darle continuidad a los avances alcanzados en esta materia, la Administración Municipal incorporará dentro de la estructura y plan de acción del respectivo programa, los mecanismos, estrategias, planes, instrumentos y medidas implementadas, tales como el PIU, plan integral único de atención a población desplazada, entre otros.

### **CAPÍTULO III**

#### **PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Acuerdo Municipal 7 de 2014

**ARTÍCULO 11: CENSO:** La Administración Municipal, a través del programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral las víctimas, realizará una caracterización detallada de la población víctima reciente en el Municipio de El Carmen de Viboral.

La Administración Municipal, contará con un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para realizar la caracterización detallada de la población víctima residente en el municipio de El Carmen de Viboral, de que trata el presente artículo.

La caracterización deberá ser presentada ante el Concejo Municipal y dar cuenta del estado real de la población víctima en el Municipio de El Carmen de Viboral.

**ARTÍCULO 12: PLAN MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:** La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Gobierno o la dependencia que haga sus veces, elaborará, adoptará el respectivo plan municipal de atención integral a las víctimas, con la cooperación de las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de derechos humanos, integrantes de la mesa de participación de víctimas; previa aprobación del Comité de Justicia Transicional y del Concejo Municipal a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el sistema nacional y departamental de atención y reparación a las víctimas a la verdad y la justicia, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **PARTICIPACIÓN**

**ARTÍCULO 13: MESAS DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS:** Para garantizar la oportuna y efectiva participación de las víctimas y de sus organizaciones, así como de otras instancias y organizaciones de la sociedad civil, la Administración Municipal y la Personería propenderán por la creación de las mesas de participación de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 1448 de 2011.

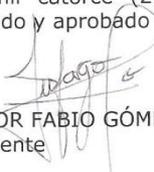
**ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El Concejo Municipal designará una comisión accidental conformada por varios Concejales y

que tendrán como función presentar un informe relacionado con el cumplimiento efectivo, los avances y dificultades en el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, informe que será presentado el 30 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 15: VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

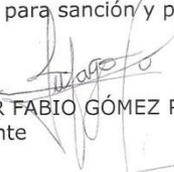
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), según Acta 035, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

  
HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiún (21) de mayo de dos mil catorce (2014), para sanción y publicación legal.

  
HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ  
Presidente

  
JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ  
Vicepresidente Primero

  
ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO  
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **miércoles 28 de mayo de 2014**, a las 9:00 de la mañana.

  
**OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **28 MAY 2014**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **28 MAY 2014**, se pública este Acuerdo.

  
**OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA**  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos